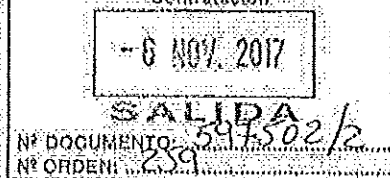




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA 2017

En Málaga, a 18 de octubre de 2017



De una parte, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en la Avenida Cervantes, 4 - 29016 de Málaga,

Y de otra parte, D. Antonio Fernández Martínez, en calidad de representante de la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. G-41.861.873 y domicilio social en la calle Benidorm, 5 - 41001 de Sevilla.

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Andalucía Olímpica, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del mismo en la ciudad.

TERCERO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es el fomento del deporte de alta competición en la Ciudad de Málaga.

CUARTO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica establece en sus Estatutos, que desarrollará e impulsará el Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del Olimpismo.



QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del Olimpismo.

SEXTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una subvención a la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica 2017.

SEGUNDO.- TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de la Fundación Andalucía Olímpica se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*

- *El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*
- *Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).*

- *Los siguientes objetivos:*

- *Elevar la presencia de deportistas malagueños y andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y en los de invierno de PyeongChang 2018.*



- Conseguir que más deportistas malagueños y andaluces ingresen en el Plan ADO y ADOP.
- Elevar el nivel general del deporte de rendimiento malagueño y andaluz.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 5.000,00 euros, para los siguientes gastos:

- Ayudas a técnicos y deportistas.

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Andalucía Olímpica sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):



- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Fundación Andalucía Olímpica estará obligada a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2017.



El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concorra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes de la Fundación Andalucía Olímpica, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.



NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

LA FUNDACIÓN ANDALUZA OLÍMPICA

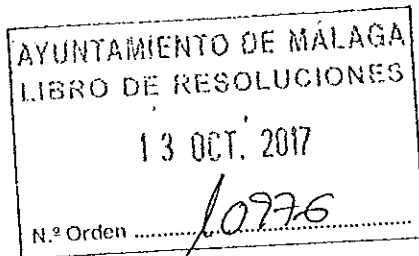
Fdo.: Antonio Fernández Martínez



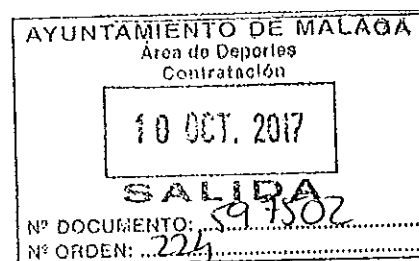
DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución adoptada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud de fecha 4 de octubre de 2017.

*En Málaga, a 18 de octubre de 2017
El Jefe de Negociado del Área de Deporte*

Fdo.: José Pedro España Suárez



RESOLUCIÓN



Considerando la solicitud de subvención de la entidad Fundación Andalucía Olímpica.

Considerando la memoria justificativa que en tal sentido me dirige el Jefe de la Sección de Actividades, Escuelas y Eventos del Área de Deporte, con el visto bueno del Director Técnico, de fecha 12 de junio de 2017, el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 20 de julio de 2017, y el de la Intervención General, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 36ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, como subvención nominativa.

A la vista del convenio que enmarca la subvención, cuya literalidad se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA: PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA 2017"

En Málaga, a xx de xxxxxxxx de 2017

De una parte, Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en la Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Antonio Fernández Martínez, en calidad de representante de la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F G-41.861.873 y domicilio social en la calle Benidorm, 5 – 41001 de Sevilla.

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Andalucía Olímpica, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo

libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del mismo en la ciudad.

TERCERO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es el fomento del deporte de alta competición en la Ciudad de Málaga.

CUARTO.-Que la Fundación Andalucía Olímpica establece en sus Estatutos, que desarrollará e impulsará el Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del Olimpismo.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del Olimpismo.

SEXTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una subvención a la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica 2017.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de la Fundación Andalucía Olímpica se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*
- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando*

dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Los siguientes objetivos:

- *Elevar la presencia de deportistas malagueños y andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y en los de invierno de PyeongChang 2018.*
- *Conseguir que más deportistas malagueños y andaluces ingresen en el Plan ADO y ADOP.*
- *Elevar el nivel general del deporte de rendimiento malagueño y andaluz.*

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 5.000,00 euros, para los siguientes gastos:*
- - *Ayudas a técnicos y deportistas.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Andalucía Olímpica sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.*

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Fundación Andalucía Olímpica estará obligada a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

b) *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.*

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2017.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes de la Fundación Andalucía Olímpica, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- *El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.*

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados."

En virtud de las competencias que me confiere el Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, vigentes a 14 de julio de 2017, de delegación de la atribución de la resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

Otorgar la subvención a la entidad Fundación Andalucía Olímpica (CIF: G-41861873), por un importe de 5.000,00 euros, con cargo a la partida 41 3411 48900 4505 y aprobar el convenio relacionado, que enmarca la subvención.

Málaga, a 4 de octubre de 2017.
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL